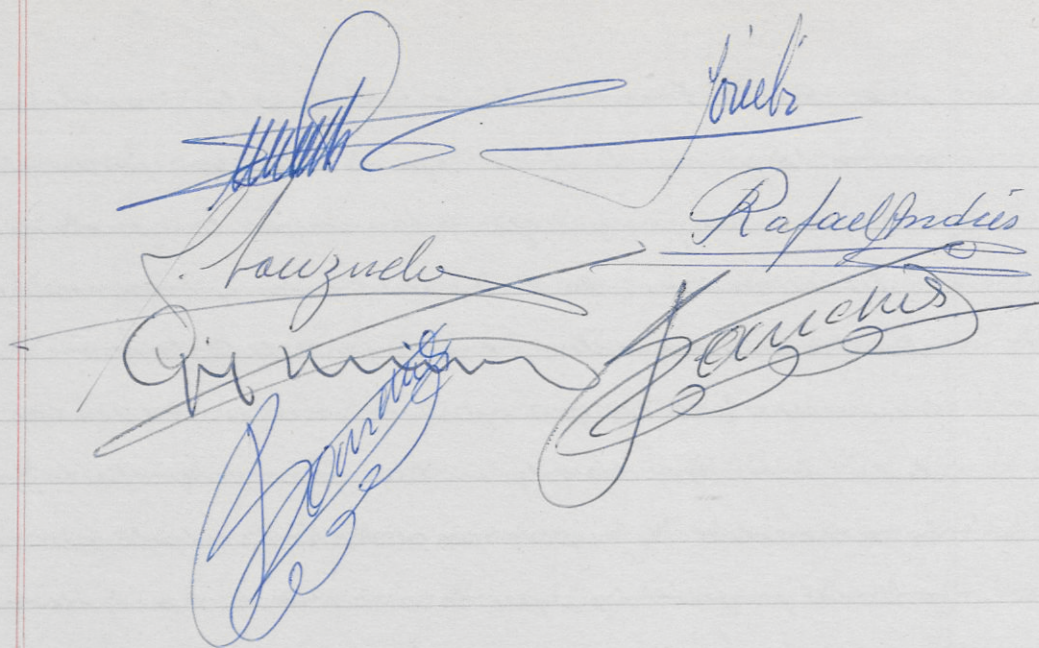




Acta de la sesión plenaria ordinaria en 2ª convocatoria del día 29 de abril de 1967

- Alcalde -

D. Cosme Gómez

- Asistentes -

D. Julio Belenguer

" Angel Pardillos

" José Manuel

" Luis Pastor

" Gil Utrillas

" Fernando Sánchez

" Mariano Bernando

" José M. López

" Rafael Andrés

" Antonio Utré

" León Gómez

- Secretario -

D. Juan d'Amfou

- Interventor -

D. Luis Salán

En la muy noble, fidelísima y vencedora, heroica y siempre heroica, abnegada y querida Ciudad de Teruel, siendo las 20 horas 15 minutos del día 29 de abril de 1967, se reunieron en estas Casas Consistoriales a fin de celebrar sesión ordinaria en 2ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Cosme Gómez Tronzo, los Sres. Concejales, D. Julio Belenguer, D. Angel Pardillos, D. José Manuel, D. Luis Pastor, D. Gil Utrillas, D. Fernando Sánchez, D. Mariano Bernando, D. José M. López, D. Rafael Andrés, D. Antonio Utré, D. León Gómez, - dándose la ausencia excusada de D. José Luisuelo Corella, con asistencia del Secretario de la Corporación D. Juan d'Amfou González y en presencia del interventor D. Luis Salán García, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el orden del día los asuntos que a continuación se detallan:

I.. Aprobación del acta anterior.. Se dió lectura al borrador correspondiente al acta de la sesión anterior, de fecha 30 de marzo, aprobándose por unanimidad.

II.. Presupuesto Ferias y Fiestas 1967.. Visto el Presupuesto de Gastos e Ingresos para las próximas Ferias y Fiestas del angel - redactado por la Comisión Municipal de Festejos, y tras amplia deliberación y sucesivas interpretaciones de los distintos miembros de la Corporación, y del Presidente de la Comisión, se acuerda por

unanimidad su aprobación en el importe cifrado de 980.261'- pesetas, debiendo suplementarse, con cargo al superavit del ejercicio - interior la consignación figurada en el Presupuesto ordinario en vigor en la cuantía necesaria para atender a dicho gasto.

III.. Comunicación de la Dirección General de Admón. Local sobre aceptación por parte del jefe del Estado de su nombramiento de Alcalde Honorario y Perpetuo.. Dada lectura a la comunicación de fecha 3 de los corrientes Sec. 3ª, n° 335 de la Dirección General de Admón. Local por la que se comunica que su Excelencia el jefe del Estado ha aceptado conplacido la distinción honorífica de nombramiento de Alcalde Honorario y Perpetuo de esta Ciudad, la Corporación acordó hacer constar en acta su agradecimiento a su Excelencia - el jefe del Estado por la deferencia a esta Ciudad al aceptar tal - nombramiento.

IV.. Informe de la Alcaldía sobre Designación de Representante Municipal en el Consejo Provincial de la Juventud.. Por la Presidencia se da cuenta a los asistentes de que habiendo cesado como - Concejal, por renovación reglamentaria, D. Antonio Permplona Blasco representante de este Ayuntamiento en el Consejo Provincial de la juventud, y a requerimiento del Presidente del mismo para que se - efectuase nueva designación, ha tenido a bien hacerlo a favor de D. Angel Pordillos Vela, segundo Beniente de alcalde. La Corporación - por unanimidad se da por enterada ratificando íntegramente la designación.

V.. Proyectos y Presupuestos de obra correspondientes a la Liquidación del Plan de Adopción.. Vistos los Proyectos y Presupuestos redactados por el arquitecto municipal para pavimentación de la calle y Travesía de Arreñales del Portillo y urbanización de la Rambla de S. Julián, y del arquitecto D. Helio-José Martín Artola para pavimentación y urbanización de los Barrios de Conceut y Villaspesa, correspondientes a las obras incluidas en el Plan de Liquidación del de adopción de esta - Ciudad, tras breve deliberación se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar y subsiguiente remisión al ministerio de la Vivienda, los siguientes proyectos y presupuesto.

Pavimentación de la calle y Travesía de Arreñales del Portillo, con

un presupuesto de ejecución material de 185.561'77 ptas., y de ejecución por contrata de 213.396'03 ptas.

Urbanización de la Rambla de S. Julián, con un presupuesto de ejecución material de 6.816.404'60 ptas. y de ejecución por contrata - de 4.838.868'85 ptas.

Urbanización y pavimentación del Barrio rural de Villaspesa, - con un presupuesto de ejecución material de 513.111'04 ptas. y de ejecución por contrata de 590.044'72 ptas.

Urbanización y pavimentación del Barrio rural de Conced, - con un presupuesto de ejecución material de 547.230'27 ptas. y de ejecución por contrata de 629.314'80 ptas.

2º.- Aprobar los honorarios de redacción de proyectos correspondientes a los redactados por D. Helio-José Martín Cortés, por importe respectivamente de 10.811'25 y 11.530'15 ptas.

3º.- Rechazar los honorarios fijados en los proyectos redactados por el arquitecto municipal D. Arturo Espinosa, por no estar conformes con lo establecido para fijación de los mismos en la instrucción - nº 2 de las dictadas para la aplicación de la Ley 108/63, en su - apartado 8.2, en aplicación de los aranceles de honorarios vigentes, debiéndose rectificar los mismos.

VI.- Propuesta Designación miembros del Seisado.- Vista la propuesta que se eleva sobre designación de miembros del Seisado, tras breve deliberación se acordó por unanimidad su aprobación quedando en su consecuencia constituido el Seisado de Santa Eufemia de la siguiente forma:

Concejal Regidor D. José M^a López Audomard

Ciudadano D. José-Luis Fortea Romero

Seises: D. José-Luis Herrero Gómez; D. Enrique Lahuerta Marco;
D. José Pesaverdines Pérez y D. Antonio Brojel Barrera.

VII.- Concurso Maja Internacional 1967.- Vista la comunicación de los organizadores del concurso Maja Internacional - 1967, sobre modificaciones en el horario de llegada a nuestra Ciudad el próximo día 21 de mayo y propuesta de actos a celebrar en la misma, tras breve deliberación se acordó facultar a la - alcaldía para que en la forma que estime más adecuada se -

atención la estancia en nuestra Capital.

VIII.- Recurso de reposición de D. Joaquín Reñe Esteve.. Se da lectura al recurso de reposición interpuesto por D. Joaquín Reñe Esteve, Director de Banda, en propiedad en este Ayuntamiento, contra acuerdo municipal Plenario de 26 de enero, solicitando la revocación del mismo dejando sin efecto la disminución de haberes y el reintegro de cantidades acordado, y

RESULTANDO, que por el recurrente tras hacer afirmaciones poco afortunadas sobre el agotamiento por este Ayuntamiento del visado otorgado por la Dirección General de Admón. Local de 13 de junio de 1.964, se alegan como fundamentos de derecho el silencio positivo que debe apreciarse en la aprobación de la Plantilla elevada en su día por el Ayuntamiento por agotamiento del plazo señalado a tal efecto, y en contraposición al visado de 13 de junio estimando que en su consecuencia ese silencio positivo es generador de unos derechos subjetivos, de imposible revocación y desconocimiento,

RESULTANDO, que del detenido examen de la conducta de la Corporación Municipal, aparece que la misma no ha hecho a partir de la fecha del visado de la Plantilla, 13 de junio de 1964, más que cumplir con la resolución de la Dirección General de Admón. Local, ejecutando la misma con mayor o menor acierto y mayor o menor retraso, no adoptando otro acuerdo propio que el de practicar una liquidación de lo abonado en exceso y ordenar el reintegro,

RESULTANDO, que precisamente y contra el visado de 13 de junio de 1.964, diversos funcionarios municipales afectados interpusieron en su día recurso ante la Dirección General donde lugar a las modificaciones de la misma de 2 y 21 de septiembre rectificando su anterior visado, e insertas en el B.O. de la Provincia n.º 119 y 122 de fechas 2 y 9 de octubre de 1964.

CONSIDERANDO, que por el recurrente se hace constar expresamente que el recurso de reposición interpuesto, lo es "como trámite previo a la vía contenciosa-administrativa", y la jurisprudencia del Tribunal Supremo reiteradamente tiene señalado que únicamente es impugnabile el acuerdo municipal ante la jurisdicción contencioso-administrativa cuando el visado no modifica la Plani-

tillo aprobada por el Ayuntamiento, así en sentencias de 28 de marzo, 23 y 30 de junio y 7 de noviembre de 1966 ratificando la de 6 de mayo de 1963, precisamente en base a la distinción que el artº 29 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción hace entre aquellos actos que no necesitan de la aprobación o ratificación de otros Organismos y los que si la necesitan, distinguiendo en este último caso que el órgano revisor ratifique o modifique lo acordado por el inferior.

CONSIDERANDO, que en su consecuencia, no procede que por el recurrente se impugnen el acuerdo municipal de 26 de enero último, ni ninguna otra actuación municipal posterior a la fecha de referencia, sino exclusivamente la resolución ministerial de la Dirección General de Admón. Local de 13 de junio de 1964 por la que se visaba la Plantilla y se introducían modificaciones en los grados asignados por el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO, que no procede que el Ayuntamiento entre a resolver sobre los fundamentos de derecho alegados por el recurrente, en tanto que ellos lo son en contra de la efectividad de la resolución de la Dirección General de Admón Local de 13 de junio de 1964 por la que se visaba la Plantilla municipal introduciendo diversas modificaciones, la cual fue consentida por el Ayuntamiento, y no revocada ni modificada hasta la fecha por el órgano que la dictó ni por los Tribunales tiene plena vigencia para la Corporación Municipal, en la presunción de legalidad que es atribuible a la misma y de firmeza en cuanto ni impugnada ni revocada.

CONSIDERANDO, que de otra parte al ser el órgano directivo que otorgó el visado el que debe conocer, en su caso, de las reclamaciones del recurrente presenta la ventaja de que por el mismo se conozca la suerte que siguieron las modificaciones que en el mismo señaló, dándose así cumplimiento a los deseos del recurrente, cuya desafortunada forma de expresarse a este respecto no cabe estimarla en su interpretación literal, en razón a las circunstancias de edad (jubilación inmediata) y vehemencia propias de la defensa de unos intereses económicos que se consideran -

injustamente lesionados.

Enas breve deliberación se acuerda por unanimidad desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Joaquín René Enleu, contra acuerdo municipal de 20 de enero últimos, ratificando íntegramente el mismo.

IX.- Propuesta de convenio amistoso para adquisición de terrenos de necesaria ocupación en las obras del colector y estación depuradora del Polígono Industrial. Por la Presidencia se expone a la Corporación que aprobado por el Ayuntamiento con fecha 31 de mayo de 1965 el primer Plan Parcial, para urbanización del Polígono Industrial, y por la Comisión Central de Urbanismo con fechas 22 de junio y 21 de septiembre, se prevía en el mismo la construcción del colector de desagüe de la Red de alcantarillado del Polígono Industrial y la estación depuradora para las aguas residuales, y redactado, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión Plenuma de 11 de febrero actual el Proyecto de urbanización correspondiente, y concertados los terrenos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras del colector y estación depuradora de aguas residuales, fuera de los terrenos del Polígono Industrial y por lo tanto en propiedad particular, se iniciaron las gestiones para llegar a un acuerdo amistoso en la determinación del justo precio de los terrenos a expropiar, así como de las indemnizaciones correspondientes, en base a la valoración pericial del Técnico autor del Proyecto, para la adquisición de los 4.308 m² necesarios en el Polígono 49 parcela 102 propiedad de D^a Pilar Bonitez Guadamana, y que comprende una franja de 5 metros de ancho y 205'82 metros de longitud que atraviesa dicha parcela en dirección Oeste-Este, desde la carretera T.E. 900 de N-234 a Toril, y acequia de Valdeavellano hasta el resto de la superficie de 3.278 m² que en forma irregular y lindando al Este con el camino de Cuesta de la Cera se proyecta ubicar la estación depuradora, habiéndose aceptado la tasación pericial como justo precio, en el importe global de 65.000' - ptas. conforme al detalle que más adelante se indica.

Enas breve deliberación se acuerda por unanimidad, aprobar íntegramente la propuesta de acuerdo amistoso "mutuamente convenido" al amparo de lo dispuesto en el art. 24 de la vigente Ley de Expropiación.

ción Porosa de 16 de diciembre de 1954, entre Sr. María-Pilar Monter Guadalupe y este Ayuntamiento para adquisición de 4.308 m/2. de terreno en el paraje Cuesta de la Cera, parcela 102 del polígono 49, conforme al siguiente detalle:

a.) Valor del terreno:

5,45 áreas de regadío a 1000'-ptas.	5.450'-ptas.
37'63 " de monte y pastos a 50'-ptas	1.881'-50 "

b.) Indemnizaciones:

1.- Por cultivos:

31 chopos a 200'-ptas.	6.200'- "
27 " " 400'- "	10.800'- "
41 " " 600'- "	24.600'- "

2.- Por división total y material de la finca -

en dos partes incommunicadas 12.973'50 "

Suma... 61.905'- "

5% de afcción 3.095'- "

Total 65.000'- "

c) La superficie adquirida de 4.308 m/2, está constituida por una franja de cinco metros de ancho y 205'82 metros de largo que partiendo de la carretera TE-900 de N-234 a Toril y acequia de Valdeavellano, límite Oeste de la finca matriz, atraviesa la misma en dirección Este hasta unirse a la parcela de forma irregular y 3.248 m/2. de superficie que lindando al Este con el Camino de la Cuesta de la Cera y acequia del Cubo, límite Este de la finca matriz, queda totalmente enclavada dentro de la finca de que se segrega, y que en total dan la superficie adquirida, dividiendo a la finca matriz en dos partes sin comunicación directa.

d) Autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para la correspondiente Escritura Pública de adquisición del terreno y cuantas sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.

X.- Propuesta Designación Depositario habilitado.- Por Secretaría se da lectura a la moción que presenta la Alcaldía, en propuesta de designación de Depositario habilitado, para el desempeño de la plaza que ha de quedar vacante en plantilla municipal como consecuencia del traslado de su actual titular D. Rafael

Villanueva Domínguez, por resolución de concurso inserta en el B.O. del Estado de 25 de enero último. Para ello se propone al amparo de lo dispuesto en el artº 202 nº 4 del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, la habilitación del vecino de esta población D. Alfonso Gómez Doñate, funcionario de la Excmo. Diputación Provincial en situación de jubilado, que durante muchos años desempeñó la jefatura de la recaudación, e incluso la Depositaria de dicha Entidad Provincial por pertenecer al Cuerpo Nacional de Depositarios de admón. Local - de clase 5ª, ya que se estima reúne las máximas condiciones de idoneidad para el ejercicio del cargo. Oído el informe de conformidad del Sr. Secretario y tras breve deliberación se acuerda por unanimidad:

1º.- Nombrar Depositario de Fondos habilitado, para el desempeño de la Depositaria de este Ayuntamiento, y al amparo de lo previsto en el artº 202 nº 4 del vigente Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952 a D. Alfonso Gómez Doñate, quien percibirá los emolumentos señalados a la plaza.

2º.- El designado deberá tomar posesión de su cargo al cesar su actual titular D. Rafael Villanueva Domínguez, desempeñándolo en tanto no se provea reglamentariamente la plaza con sujeción a lo previsto en el indicado artº 202.

XI.- Adicional al Proyecto de Impulsión provisional Del Polígono Industrial.. Visto el informe, de conformidad emitido por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en relación con la propuesta de presupuesto adicional al proyecto de impulsión provisional para el abastecimiento de aguas al Polígono Industrial La Paz, por importe de 225.379'24 ptas., en cumplimiento de lo prevenido en el artº 54 del vigente Reglamento de contratación de 9 de enero de 1953, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, según comunicación nº 71 de fecha 19, y

CONSIDERANDO, que la propuesta de adicional no rebasa el 5% del presupuesto originario, de 1.245.481'15 ptas., aprobado en su día por el Ayuntamiento con fecha 26 de mayo de 1956 y Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 6 de septiembre de igual año, -

al estar cifrada su cuantía en 225.379'24.

CONSIDERANDO, que en el expediente constan los informes favorables de los Comisiones Municipales de Fomento y Especial del Polígono - de fechas 10 y 4 de febrero último respectivamente, y el emitido de conformidad con lo dispuesto en el artº 54 del vigente Reglamento - de Contratación de 9 de enero de 1953 por la Comisión Provincial - de Servicios Técnicos en sesión de fecha 14 de los corrientes.

CONSIDERANDO, que adjudicada la ejecución de las obras por acuerdo plenario de 29 de septiembre de 1956, formalizado en Escritura - Pública de 28 de octubre a D. Pedro Clemente Nueva, es competencia de esta Corporación la aprobación definitiva del Presupuesto adicio - nal de referencia, y su ejecución por contratista adjudicatario en - las condiciones señaladas en el artº 54 letra b) del vigente Regla - monto de Contratación de 9 de enero de 1953.

En breve deliberación se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar definitivamente el adicional de 225.379'24 ptas., - al proyecto de impulsión provisional para el abastecimiento de aguas al Polígono Industrial de Paz, aprobado en su día por el Ayunta - miento y en ejecución.

2º.- Su ejecución por el Contratista adjudicatario D. Pedro Cle - mento Nueva en el importe señalado, al amparo de lo prevenido en el artº 54 letra b) del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero - de 1953, entendiéndose que si en el plazo de 5 días a partir de la no - tificación de este acuerdo no se formula objeción por el Contratista, se admite por el mismo como precio contradictorio el señalado al adicional, de 225.379'24, reservándose en caso contrario la Corpora - ción la facultad de denunciar el contrato conforme dispone la indicada norma legal.

XII.- Determinación condiciones y cuotas de enganche a los Servicios del Polígono para industrias no radicadas en el mismo. Por Secretaría se da cuenta a la Corporación del expediente incoado - en virtud de Providencia de la Alcaldía de fecha 5 de los corrientes, y cumplimentando acuerdo plenario de 28 de julio de 1966 para - establecer las condiciones en que se han de autorizar los enganches - a los servicios del Polígono Industrial para industrias no radicadas

on el mismo. Y al efecto se somete a la consideración de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Especial del Polígono Industrial con fecha 17 de abril, cuotas formuladas con sujeción a las bases fijadas en dicho dictamen, e informe favorable de la Comisión Municipal de Hacienda.

Después de haber examinado de las bases utilizadas para determinación de las distintas cuotas propuestas y estimando que las instalaciones de los distintos servicios de agua, luz y alcantarillado construídas en el Polígono Industrial, lo son primordial y exclusivamente para servicio de las instalaciones industriales que se establezcan en el mismo, y por lo tanto sin obligación por parte del ayuntamiento de atender a las industrias que se establezcan fuera del mismo y en sus proximidades, ya que por el ayuntamiento se ha construído expresamente para este fin el Polígono Industrial, pero atendiendo igualmente a la necesidad de prestar la colaboración necesaria al establecimiento en las proximidades del Polígono para aquellas actividades comerciales o industriales que por razones técnicas, dimensionales, etc. específicas de cada caso concreto no tengan cabida dentro del mismo, y siempre y cuando su establecimiento esté autorizado por las disposiciones legales vigentes, debiendo establecerse a este fin unas cuotas objetivamente consideradas que respondan a un doble criterio, el de participar en el costo de esos servicios establecidos, e impedir un trato de favor respecto de las industrias establecidas en el propio Polígono, por unanimidad se acuerda:

1.º.- Por el ayuntamiento se autorizarán los enganches a los servicios de agua, luz y alcantarillado del Polígono Industrial, para actividades comerciales o industriales ubicadas fuera del mismo, única y exclusivamente cuando por razones técnicas, dimensionales, etc. específicas de cada caso concreto no tengan cabida dentro del mismo y siempre y cuando su establecimiento esté autorizado por el Plan General de Ordenación Urbana, planes parciales correspondientes y demás normas complementarias y concordantes.

2.º.- Las autorizaciones de enganche se harán, en todo caso, sujeta a que las necesidades de las Industrias ubicadas en el Polígono así las previsiones de instalaciones proyectadas lo permitan en

cada momento

3.- Las autorizaciones de enganche supondrán el abono de una cuota de participación en el costo de la instalación, que basada en la capacidad de la toma autorizada, se fija en la siguiente cuantía:

a) Energía eléctrica:

$$\text{Baja tensión} = \frac{1.028.210'43}{750} = 1.370'947 \text{ pta. KVA.}$$

$$\text{Alta tensión} = \frac{895.213'22}{3.000} = 298'404 \text{ Ptas. KVA}$$

b) Abastecimiento de aguas:

1.- Actividades con consumo máximo de 10 horas:

Diámetro de la acometida	7	13.602'00
"	10	20.403'00
"	13	24.204'00
"	15	40.806'00
"	20	68.010'00
"	25	95.214'00
"	30	136.020'00
"	40	272.040'00

2.- Actividades con consumo superior a 10 horas

Diámetro de la acometida	7	15.301'11
"	10	22.953'37
"	13	30.603'36
"	15	45.906'75
"	20	76.510'11
"	25	107.114'61
"	30	153.021'36
"	40	306.043'86

c) Alcantarillado: Correlativamente a la acometida para abastecimiento de aguas concedida, se aplicarán:

7	20.090'35	17.859'42
10	30.137'78	26.789'13
13	40.182'26	35.718'85
15	60.245'56	53.578'27
20	100.457'77	89.297'13

25..... 140,641'46..... 125.015'98
 30..... 200,917'04..... 178.594'26
 40..... 401,835'58..... 357.188'52

4°.- Estas cuotas de participación señaladas se consideran que no tienen en absoluto carácter ni condición de exacciones - Fiscales, respondiendo única y exclusivamente a la doble finalidad de hacer participar en el coste de instalación de esos servicios, e impedir un trato de favor respecto de las industrias establecidas en el propio Polígono y que al adquirir las parcelas sufragaron el coste de la urbanización.

XIII.- Propuesta innovación de expedientes de deslinde.- Vistos los expedientes incoados justificativos de las propuestas de deslinde de bienes municipales, y resultando:

1°.- que el expediente incoado en propuesta de proceder al deslinde de los terrenos propiedad municipal correspondientes a los Polígonos 31, 32 y 34 del Catastro Parcelario, de este término municipal de Teruel, han quedado justificados los extremos previstos en el artº 47 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, y justificada la necesidad y conveniencia del deslinde en la memoria suscrita por la Alcaldía - en cumplimiento de lo previsto en el apartado f) de la referida Norma legal, tras breve deliberación se acuerda por unanimidad practicar el deslinde de las parcelas propiedad municipal correspondientes a los Polígonos 31, 32 y 34 del Catastro Parcelario de este término municipal de Teruel, con sujeción a los frónites y procedimientos señalados en la Sección 3ª del capítulo 3º del título 1º del indicado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

2°.- Que en el expediente incoado en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 3 de mayo de 1966, en propuesta de proceder al deslinde de los terrenos propiedad municipal correspondientes al Polígono 66 parcela 116 del Catastro Parcelario de este término municipal de Teruel, han quedado justificados los extremos previstos en el artº 47 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de ma-

yo de 1955, y justificada la necesidad y conveniencia del deslinde en la memoria suscrita por la Alcaldía en cumplimiento de lo previsto en el apartado f) de la referida Norma legal, - tras breve deliberación - se acuerda por unanimidad practicar el deslinde de las parcelas propiedad municipal correspondientes al Polígono 66 parcela 116 del Catastro Pirreclario de este Término municipal de Teruel, con sujeción a los hitos y procedimientos señalados en la sección 3ª del capítulo 3º del título 1º del indicado Reglamento de Piones de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

XIV.- Prima Declaración de urgencia. - Acordada por unanimidad se conoció y resolvió de los siguientes asuntos:

1.- Reclamación de D. Fructuoso Daudén Pobo, sobre terrenos enajenados por el Ayuntamiento. - Dada lectura del escrito de reclamación presentado por D. Fructuoso Daudén Pobo, con fecha 22 de marzo, registrado el n.º 805 del día 25, en el que con relación a los terrenos enajenados en su día por el Ayuntamiento a Construcciones Enquillo S. L., y sobre los que actualmente la citada Empresa ha iniciado la construcción de un inmueble, alega derechos de propiedad con aportación de Título inscrito en el Registro de la Propiedad y expone que habiendo demandado reconciliación al actual constructor y terminado el acto sin avenencia, se reconozca por el Ayuntamiento el dominio del indicado solar a favor del recurrente y se fomente la cancelación de la inscripción registral de Construcciones Enquillo, sin perjuicio de que pueda llegarse a una solución amistosa para la que se muestra plenamente dispuesto. - Visto el informe emitido por el Letrado asesor de la Corporación, y el de conformidad al mismo del Sr. Secretario, tras amplia deliberación se acuerda designar una comisión que bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y formada por los Sres. D. Angel Perrellas, D. León Gómez y D. José M.ª López Audouard, estudien y aclaren los extremos apuntados en los indicados informes, conjuntamente con el reclamante, dando cuenta del resultado de su gestión a esta Corporación.

2.- Expedientes de modificación de créditos. - Dada cuenta de los expedientes incoados, de modificación de créditos dentro del actual ejercicio, y los fines que los justifican conforme a las

memorias iniciales de los mismos se acuerda por unanimidad

a) Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1 del año en curso, dentro del Presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superávit de la liquidación de 1.966 e importe de 82.641'65 pes. - con destino a suplementos de crédito de las consignaciones de gastos que en el mismo se detallan.

b) aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1 del año en curso, dentro del Presupuesto Especial de Urbanismo, con cargo al superavit de la liquidación del ejercicio de 1966, por un importe de pesetas 1.815.241'12, con destino al suplemento de créditos de las consignaciones que en el mismo se detallan.

Y no habiendo más asuntos a tratar siendo las 21 horas-
55 minutos, se levanta la sesión por la Presidencia, con la adver-
tencia expresa a todos los Sres. asistentes de la obligación que tie-
nen de firmar el acta correspondiente, de lo que como S'ecreta-
rio, certifico.

Diligencia: La extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión plenaria ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha sido celebrada por ser el Corpus Christi.

Benid 25 de mayo de 1964

El Secretario

~~File~~